ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATAR EL SUMINISTRO DE MERCADOS PARA LA POBLACIÓN VÍCTIMA DEL CONFLICTO ARMADO DEL MUNICIPIO DE VILLETA CUNDINAMARCA, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL PLAN DE ACCIÓN TERRITORIAL PAT VIGENCIA 2021

ENTIDAD QUE CONTRATARA:	**ALCALDÍA MUNICIPAL DE VILLETA**
DEPENDENCIA QUE POSEE LA NECESIDAD:	**SECRETARÍA ADMINISTRATIVA Y DE GOBIERNO**
FUNCIONARIO RESPONSABLE DEL ESTUDIO:	**ORLANDO TINOCO MAHECHA**
MODALIDAD DEL PROCESO:	**PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA**

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER

El presente estudio se elabora con el objeto de analizar el sector relacionado al objeto del proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera organizacional técnica y análisis de riesgos, en virtud de lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del decreto Único reglamentario 1082 de 2015.

El Municipio de Villeta – Cundinamarca, como ente descentralizado territorialmente, debe dar cumplimiento a los fines del Estado, consagrados en el artículo 2 de la Constitución Política de la siguiente manera*: "Son fines del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación, defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial, y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo".*

"(…) Las autoridades de la Republica están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del estado y de los particulares (…)".

Para la Administración Municipal es de vital importancia garantizar el bienestar de sus servidores públicos, lograr el cumplimiento de las metas y los Programas y Proyectos plasmados por el municipio en los actos de planificación de su operatividad.

En el mismo sentido, la Constitución Política en su artículo 44 establece que:

"Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado y amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán

protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia. (Negrilla propia)

La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos. Cualquier persona puede exigir de la autoridad competente su cumplimiento y la sanción de los infractores.

Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás."

Así mismo, en el artículo 45 Constitucional se ha consagrado que:

"El adolescente tiene derecho a la protección y a la formación integral. (Negrilla propia)

El Estado y la sociedad garantizan la participación activa de los jóvenes en los organismos públicos y privados que tengan a cargo la protección, educación y progreso de la juventud."

Finalmente, el artículo 42 de la Constitución Política de 1991, sobre el derecho y deber social de proteger la familia como núcleo fundamental de la comunidad ha señalado:

"La familia es el núcleo fundamental de la sociedad (…)"

Ahora bien, una de las previsiones de las entidades territoriales dentro del Estado Social de Derecho es lograr atender de manera directa y rápida los diferentes requerimientos que presenta la comunidad para elevar la calidad de vida de la misma, a través de un gobierno local que conozca las necesidades, las priorice y adelante programas para mejorar las dificultades realizadas.

De otro lado, mediante la Ley 1448 de 2011, por la cual se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno y se dictan otras disposiciones, ha dispuesto lo siguiente:

"Artículo 1. Objeto. La presente ley tiene por objeto establecer un conjunto de medidas judiciales, administrativas, sociales y económicas, individuales y colectivas, en beneficio de las víctimas de las violaciones contempladas en el artículo 3o de la presente ley, dentro de un marco de justicia transicional, que posibiliten hacer efectivo el goce de sus derechos a la verdad, la justicia y la reparación con garantía de no repetición, de modo que se reconozca su condición de víctimas y se dignifique a través de la materialización de sus derechos constitucionales."

"Artículo 3. Víctimas. Se consideran víctimas, para los efectos de esta ley, aquellas personas que individual o colectivamente hayan sufrido un daño por hechos ocurridos a partir del 1o de enero de 1985, como consecuencia de infracciones al Derecho Internacional Humanitario o de violaciones

graves y manifiestas a las normas internacionales de Derechos Humanos, ocurridas con ocasión del conflicto armado interno.

También son víctimas el cónyuge, compañero o compañera permanente, parejas del mismo sexo y familiar en primer grado de consanguinidad, primero civil de la víctima directa, cuando a esta se le hubiere dado muerte o estuviere desaparecida. A falta de estas, lo serán los que se encuentren en el segundo grado de consanguinidad ascendente.

De la misma forma, se consideran víctimas las personas que hayan sufrido un daño al intervenir para asistir a la víctima en peligro o para prevenir la victimización.

La condición de víctima se adquiere con independencia de que se individualice, aprehenda, procese o condene al autor de la conducta punible y de la relación familiar que pueda existir entre el autor y la víctima."

En atención a ello, es obligación de los asociados velar por la protección y garantía de los derechos fundamentales de quienes han sido o pueden llegar a ser vulnerados, máxime cuando se trata de menores de edad o de las familias que cimientan la sociedad, como en el asunto de la referencia, en el que la Alcaldía Municipal de Villeta, como ente territorial local, pretende atender y favorecer a las familias víctimas del conflicto armado que se encuentran viviendo en el Municipio y están en el Registro Único De Víctimas.

Teniendo en cuenta que la **POLÍTICA PÚBLICA DE VÍCTIMAS** está construida para garantizar el goce efectivo de derechos de la población víctima del conflicto armado, las principales acciones están enmarcadas en cuatro componentes que reflejan los objetivos de la Ley 1448 y los Decretos Ley, a saber: (i) Prevención y Protección, (ii) Atención y Asistencia, (iii) Reparación Integral, (iv) Verdad y Justicia (CONPES 3726, 2012). Estas medidas se concretan en los Planes de Acción Territorial PAT, los cuales están alineados con el Plan de Desarrollo Municipal "*Villeta competitiva con gestión transparente*"".

Por otra parte, las medidas de prevención, atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado están en coherencia con el Plan Nacional de Desarrollo y los Planes de Acción Territorial en el marco de la Ley 1448 y de acuerdo al Artículo 174 y 254 del Decreto 4800 de 2011, se puede asegurar que este instrumento de coordinación es la principal herramienta de la articulación de la Política Publica de Víctimas y las entidades territoriales, permitiendo espacios idóneos para el desarrollo de acciones que propendan por el bienestar de las víctimas.

Ahora, encuentra la oficina del enlace de víctimas que las principales problemáticas de estas Políticas Públicas son:

- Alta insuficiencia de recursos económicos y humanos para garantizar las ayudas

humanitarias que ocurran en los últimos tres meses del año.
- Falta de participación del Municipio en espacios del orden regional, departamental y Nacional por medio de las organizaciones representantes de víctimas.
- Poca capacitación y orientación en el planteamiento de proyectos que busquen el desarrollo integral de la población víctima.

Este programa tiene como objetivo fortalecer las estrategias de trabajo interdisciplinario y de corresponsabilidad en función a la atención integral a la población víctima del conflicto armado, buscando mejorar las acciones de respuesta en prevención, protección, atención humanitaria y estabilización socioeconómica.

Asimismo, se pretende apoyar el proceso de consolidación y estabilización socioeconómica de las personas y familias víctimas del conflicto armado residentes en el municipio de Villeta, a través de la atención de situaciones prioritarias que afectan sus condiciones de vida.

En desarrollo de lo anterior, la Alcaldía Municipal de Villeta, Cundinamarca, a través de la Secretaría Administrativa y de Gobierno en esta oportunidad, debe satisfacer la necesidad de atender y apoyar a las víctimas del conflicto armado, en especial a las familias villetanas o que residen en nuestro municipio que han sufrido un daño con ocasión a la violación de sus Derechos Humanos como consecuencia del conflicto armado interno, aunado al hecho que estas personas se encuentran en precarias condiciones económicas que les impide alcanzar las necesidades básicas, como la alimentación, la higiene personal, entre otros, con el fin de proteger los derechos fundamentales en Colombia se pretende apoyar a las familias en condición de víctimas del conflicto armado con el suministro de elementos básicos como ayuda humanitaria con el fin de brindar la restitución de sus derechos.

En virtud de lo anterior se considera pertinente contar con los elementos básicos de la canasta familiar como ayuda humanitaria para las familias que hacen parte de la población víctima y que requieren de dichas ayudas con el fin de coadyuvar en la mejora de la calidad de vida y la protección de los derechos de las familias y el acceso oportuno a las mismas.

Siendo así la administración municipal considera necesario realizar la contratación del suministro de mercados, los cuales serán entregados a las 240 familias caracterizadas y/o registradas en la Unidad de Víctimas que se encuentren viviendo en el Municipio de Villeta en cumplimiento a lo establecido en el Plan de Acción Territorial PAT.

Igualmente, este proyecto se encuentra vinculado mediante el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Municipal, denominado "**FORTALECIMIENTO DE LAS ACCIONES ORIENTADAS AL GOCE EFECTIVO DE LOS DERECHOS DE LA POBLACIÓN VÍCTIMA DEL CONFLICTO DEL MUNICIPIO DE VILLETA, CUNDINAMRCA"** presentado por la Secretaria Administrativa y

de Gobierno (SAG), registrado con el código **2020-25875-0044** BPPIM del sistema de Seguimiento y Evaluación de Proyectos (SSEPI) otorgado por el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Municipal y cuenta con viabilidad técnica, financiera, institucional y social.

Este proyecto tiene como fin dar cumplimiento al Plan de Desarrollo *"Villeta Competitiva con Gestión Transparente"* en sus metas:

Meta 147: realizar una campaña por año con el objetivo de brindarles el acompañamiento y la asistencia técnico-jurídica en la implementación de espacios de reintegración, reconciliación y construcción de paz en el territorio.

Meta 148: actualizar y ejecutar el 100% de las actividades del Plan de Acción Territorial de Atención a la población víctima del conflicto durante el cuatrienio.

Igualmente, este proyecto tiene como línea estratégica el Desarrollo integral para el fortalecimiento del tejido social, y, como programa el siguiente: *"Programa Villeta Competitiva con Gestión Transparente Víctimas del conflicto armado, migrantes y población vulnerable."*

En razón a lo anterior, la administración municipal

2. INFORMACIÓN PRESUPUESTAL

El presupuesto oficial para la presente contratación asciende a la suma de **CINCUENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE. ($58.000.000,00) INCLUIDO IVA** y todos los impuestos y costos directos e indirectos a los que haya lugar.

Los recursos para garantizar la presente contratación se imputarán con cargo a la disponibilidad presupuestal No. 2021000765 del 23 de noviembre de 2021.

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES

3.1. OBJETO:

CONTRATAR EL SUMINISTRO DE MERCADOS PARA LA POBLACIÓN VÍCTIMA DEL CONFLICTO ARMADO DEL MUNICIPIO DE VILLETA CUNDINAMARCA, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL PLAN DE ACCIÓN TERRITORIAL PAT VIGENCIA 2021.

3.2. ALCANCE.

Contratar el suministro de alimentos no perecederos para beneficiar a las 240 familias caracterizadas y/o registradas en la Unidad de Víctimas que se encuentren viviendo en el

Municipio de Villeta en cumplimiento a lo establecido en el Plan de Acción Territorial PAT.

3.3. CLASIFICACIÓN UNSPSC.

Para efectos informativos, se indica que de acuerdo con el Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas – UNSPSC, el objeto a contratar se identifica en el tercero y cuarto nivel del sistema de clasificación en mención así:

ÍTEM	CLASE	NOMBRE
1	14111700	Productos de papel para uso personal
2	50121500	Pescado
3	50131600	Huevos y sustitutos
4	50131700	Productos de leche y mantequilla
5	50151600	Grasas y aceites animales comestibles
6	50161500	Chocolates, azucares, adulcorantes productos
8	50171500	Hierbas y especies y extractos
9	50192100	Pasabocas y snacks
10	50192900	Pasta o tallarines natural
11	50201700	Café y te
12	50221000	Legumbres
13	50221100	Cereales
14	53131500	Dentales
15	53131600	Baño y cuerpo

3.4. ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO

A continuación, se presenta el análisis correspondiente del sector económico al cual pertenece el objeto del contrato. Es decir, el análisis del mercado relativo al proceso de contratación. Para ello, se hace una revisión de los aspectos generales del mercado, cómo y quiénes pueden proveer el (los) bien(es), obras y/o servicio(s) que necesita la entidad; y el contexto en el cual los posibles proveedores desarrollan su actividad.

3.4.1. Análisis del Mercado:

Cuando hablamos de canasta familiar hacemos referencia a los productos y servicios que necesitan las personas para su sostenimiento diario, quincenal o mensual. Abastecerse de los servicios mínimos es vital para las familias, pues de esto depende la calidad de vida y la subsistencia de estos.

Hay que tener presente que el precio y el consumo varía de acuerdo con los ingresos de las personas y el número de integrantes de cada familia. En Colombia, la variación de los precios puede determinarse según la ciudad o la región donde se encuentren.

Los productos de gran consumo incluidos en la canasta familiar de los hogares colombianos, se compone por una gran variedad de elementos básicos que requiere cada familia promedio, con el objetivo de vivir con dignidad y una calidad mínima. Estos ítems que la componen llevan un ranking nacional, en el cual su posicionamiento influye por algunas variables como son la recompra o su tendencia de uso.

Hay que destacar que los productos de gran consumo no solo son los de la canasta familiar, también encontramos los servicios de telecomunicaciones, vivienda, educación, transporte, entre otros. Según estudios de mercado, el colombiano promedio realiza sus compras por necesidad y menos por un gusto especifico, ajustando gran parte de sus ingresos y rentabilizando su bolcillo.

Teniendo en cuenta la capacidad de pago de cada familia promedio en el país, hay que destacar algo importante sobre los precios de los productos, los cuales son grabados por diferentes factores internos y/o externos (PIB, IPC, factores climáticos, sociales y económicos). Los colombianos que tienen el poder adquisitivo y toma de decisión de compra, para así realizar la transacción de estos productos que serán utilizados en los hogares, se inclinan por incluir ítems importados; los cuales se conforman de características atractivas, algunos económicos, pero otros de un alto costo que los define como productos exclusivos.

Por otro lado, también se encuentra los productos exportados desde nuestro país; generando desarrollo económico a nuestra nación y creando nuevas fronteras comerciales gracias a los diferentes tratados de libre comercio.

3.4.1.1. Análisis del Sector Económico:

La Confederación Colombiana de Consumidores registra con preocupación el incremento de precios en la economía global y desde luego en la economía colombiana.

El IVA es la estrategia que emplean los gobiernos para recaudar el dinero a emplear en el presupuesto de la nación, dinero que se invierte en las mejoras de los servicios públicos, la educación, el sector salud, el transporte, entre otros. Ahora bien, este dinero se recauda en gran parte del aumento en la base de aquellos productos de la canasta familiar que se encuentran gravados con el IVA.

Durante el 2020, la pandemia del Coronavirus afectó gravemente la economía, disminuyendo el

PIB del país y haciendo necesaria la aplicación de reformas tributarias. Con estas medidas se buscará recuperar un poco de este déficit, y estas incluyen no solo cambios en las tarifas y porcentajes de recaudación del IVA y otros tributos, sino también en las medidas aplicadas por la DIAN para ampliar la recaudación de los contribuyentes que evaden impuestos.

Durante el año 2018, se analizó sobre la Ley de Financiamiento y se planteaba ampliar el IVA a la canasta familiar. Sin embargo, en noviembre del 2018 se descartó esta medida, debido al fuerte impacto que tendría. Actualmente, surge la misma propuesta, en esta ocasión se buscaría aplicar un IVA general del 19% a todos los productos de la canasta básica, eliminando la tarifa de 5% que se aplica sobre algunos alimentos actualmente.

De aplicarse esta medida, se incrementaría el PIB con una cantidad de 9 billones de pesos anuales, esto como parte de los proyectos planteados para la reconstrucción económica del país tras el azote de la pandemia. Sin embargo, esta propuesta está en evaluación, al igual que otras propuestas, como por ejemplo la de gravar los salarios altos (a partir de 3 o 3,5% millones de pesos mensuales), con una tasa de un 1%

La reactivación económica ha generado mayor demanda de materias primas, registrándose un incremento en los precios del barril de petróleo, gas, alimentos, como efecto de una lenta recuperación de la producción de bienes y servicios ante los bajos niveles de inversión presentados en el año 2020 periodo del mayor impacto de la pandemia sanitaria por COVID 19.

De acuerdo con las cifras que entrega el Departamento Nacional de Estadística DANE en septiembre 2021, el costo de vida en el país aumentó 0,38 %. Esto implica un aumento del 4,33 % en lo corrido del año y del 4,51 % en los últimos 12 meses.

Esta cifra supera la expectativa del mercado, que esperaba una inflación del 0,36 % en el mes, así como el dato promedio de los septiembres registrado entre 2016 y 2020, que fue del 0,14 %. Así mismo, es un dato que ratifica la tendencia alcista de precios de este año y se ubica por encima de la meta del 3 % establecida por el Banco de la República.

- **De la nueva reforma tributaria: aspectos más importantes que influyen en el sector:**

El Presidente de Colombia, Iván Duque Márquez, sancionó el pasado 14 de septiembre de 2021 la nueva reforma tributaria, denominada Ley de Inversión Social, que fue aprobada la semana anterior por el Congreso de la República. En este sentido, es pertinente mencionar las propuestas más relevantes que se acogieron y las modificaciones que se implementaron en esta reforma tributaria.

La nueva reforma tributaria establece que, a partir del año gravable 2022, la tarifa general por impuesto sobre la renta para personas jurídicas nacionales o extranjeras, será del 35 por ciento

y las instituciones financieras deberán liquidar este impuesto sobre una tarifa del 38 por ciento hasta el año gravable 2025.

Se creó el impuesto complementario de normalización tributaria que se causará respecto de aquellos contribuyentes del impuesto sobre la renta que tengan activos omitidos y/o pasivos inexistentes. Este impuesto será gravado con una tarifa que corresponde al 17 por ciento.

Además, antes del 31 de diciembre de 2022, en caso de que los contribuyentes consideren como base gravable el valor de mercado de los activos omitidos del exterior a Colombia y estos sean invertidos con finalidad de permanencia en el país, el impuesto complementario de normalización corresponderá al 50 por ciento de aquellos recursos omitidos.

Otro de los puntos importantes corresponde al impuesto sobre las ventas, dado que todas aquellas importaciones de bienes objeto de tráfico postal o envíos urgentes, cuyo valor sea menor a US$200 no serán gravadas con impuesto sobre el valor añadido (IVA), siempre y cuando sean procedentes de países que no hayan suscrito un Tratado de Libre Comercio con Colombia.

Cabe resaltar que, esta exención seguirá vigente para aquellos países con los que actualmente se encuentre firmado algún tratado de libre comercio.

Se conserva la exención de IVA por tres días, adicionando algunos bienes contemplados en el Decreto 682 de 2020. Los bienes que se cobijan bajo este beneficio en el nuevo articulado, son los siguientes:

a. Vestuario y complemento de vestuario cuyo precio de venta sea igual o menor a los 20 UVT ($712.140)
b. Electrodomésticos, computadores y equipos de comunicaciones cuyo precio de venta sea igual o menor a los 80 UVT ($2.848.560)
c. Elementos deportivos cuyo precio de venta sea igual o menor a los 80 UVT ($2.848.560)
d. Juguetes y juegos cuyo precio de venta sea igual o menor de los 10 UVT ($356.070)
e. Útiles escolares cuyo precio de venta sea igual o menor de los 5 UVT ($178.035)
f. Bienes e insumos para el sector agropecuario cuyo precio de venta sea igual o menor a los 80 UVT ($2.848.560)

La reforma tributaria abarca puntos importantes sobre los mecanismos de lucha contra la evasión. Por un lado, para aquellos productores de bienes exentos establecidos en el artículo 477 del Estatuto Tributario, procederá el mecanismo de devolución automática de los saldos a favor, siempre que el 100 por ciento de los impuestos descontables que dieron origen a ese saldo, se encuentren debidamente soportados en el sistema de facturación electrónica. Por el otro, los sujetos no obligados a expedir facturas lograrán registrarse como facturadores electrónicos para así participar en RADIAN, sin que para ellos implique la obligación de expedir

factura de venta.

Finalmente, en cuanto al fortalecimiento del gasto social y la reactivación económica, se llevarán a cabo distintas medidas. Por ejemplo:

a. El Programa de Apoyo al Empleo Formal (PAEF) se ampliará desde mayo hasta diciembre de 2021 para aquellos beneficiarios que para el periodo de cotización de marzo de 2021 hubiesen tenido un máximo de 50 trabajadores.

b. Creación de incentivos para la generación de empleos formales. En caso de que el empleador contrate a jóvenes entre 18 y 28 años de edad, el empleador recibirá un aporte estatal que equivale al 25 por ciento de un salario mínimo legal mensual vigente (SMLMV).

c. Apoyo a empresas afectadas por el paro nacional. Aquellos beneficiarios deberán de demostrar una disminución del 20 por ciento o más en sus ingresos frente a los ingresos obtenidos en marzo de 2021 para así acceder al aporte estatal que corresponde al número de empleados multiplicado por hasta el 20 por ciento del valor del salario mínimo legal mensual vigente.

d. Apoyo a matricula cero y acceso a la educación superior para las familias más vulnerables socio económicamente de los estratos 1, 2 y 3 mediante el pago del valor de la matrícula de los estudiantes de pregrado en instituciones públicas.

3.4.1.3. Análisis del Sector Regulatorio:

En el marco regulatorio de la Normatividad aplicable al sector, cabe mencionar entre otras las siguientes normas que apalancan el desarrollo de las actividades que ayudan a la educación en el sector público:

- Decreto 507 del 1 de abril de 2020: *"Por medio del cual se adoptan medidas para favorecer el acceso de los hogares más vulnerables a los productos de la canasta básica, medicamentos y dispositivos médicos, en el marco de la Emergencia Económica, Social y Ecológica decretada mediante el Decreto 417 de 2020".*
- Resolución 078 del 07 de abril de 2020: "*Por medio de la cual se fija el listado de productos de primera necesidad, mientras perduren las causas que motivaron la declaratoria de la Emergencia Económica, y Ecológica."*
- Ley 2155 del 14 de septiembre de 2021 *"Por medio de la cual se expide la Ley de Inversión Social y se dictan otras disposiciones".*

El Departamento Administrativo Nacional de Estadística - DANE recogió la información de productores, distribuidores y comercializadores de productos de primera necesidad para los

colombianos en tiempos del COVID-19, con el fin de publicar los reportes para el control especulativo y de acaparamiento de precios en el país, de acuerdo con el Decreto 507 del 1 de abril de 2020, que establece:

"se adoptan medidas para favorecer el acceso de los hogares más vulnerables a los productos de la canasta básica, medicamentos y dispositivos médicos, en el marco de la Emergencia Económica, Social y Ecológica decretada mediante el Decreto 417 de 2020". Este decreto en su artículo 2, determina que: *"el Departamento Administrativo Nacional de Estadística -DANE- asumirá la función de hacer seguimiento cada cinco (5) días de los precios de los listados de productos de primera necesidad de que trata el artículo 1º de este Decreto y de los precios de los insumos requeridos para la elaboración de dichos productos".*
En este sentido, el Ministerio de Salud y la Protección Social, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, y el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, mediante dicho Decreto, fijaron el listado con los productos de primera necesidad para los colombianos y los insumos para su elaboración. Con ese listado, el DANE, como entidad responsable del levantamiento, procesamiento, análisis y difusión de las estadísticas oficiales de Colombia, implementó la operación estadística: Precio de Venta al Público de Artículos de Primera Necesidad – PVPAPN que produce un reporte que se publica cada cinco (5) días hábiles y se remite a la Superintendencia de Industria y Comercio -SIC, entidad encargada de realizar la inspección, vigilancia y control de oficio correspondiente a los productores, distribuidores y comercializadores de productos.

Ley 2155 del 14 de septiembre de 2021 *"Por medio de la cual se expide la Ley de Inversión Social y se dictan otras disposiciones".* La presente ley tiene por objeto adoptar un conjunto de medidas de política fiscal que operan de forma articulada, en materia de gasto, austeridad y eficiencia del Estado, lucha contra la evasión, ingreso y sostenibilidad fiscal, orientadas a dar continuidad y fortalecer el gasto social, así como a contribuir a la reactivación económica, a la generación de empleo y a la estabilidad fiscal del país, con el propósito de proteger a la población más vulnerable contra el aumento de la pobreza, preservar el tejido empresarial y afianzar la credibilidad de las finanzas públicas. Adicionalmente, se adoptan las medidas presupuestales correspondientes para su adecuada implementación.

3.4.2. Análisis Financiero: Ver documento anexo.

3.4.3. Análisis de la Demanda: ***Se analizará a continuación los siguientes aspectos:***

a) *Los contratos celebrados por la alcaldía municipal de Villeta en años anteriores de conformidad a la identificación de la necesidad existente suministro de mercados, relacionados al análisis de cada necesidad presentada,* los cuales se relacionan a continuación:

ENTIDAD	N° CONTRATO	VALOR	OBJETO

ALCALDÍA MUNICIPAL DE VILLETA, CUNDINAMARCA	094 DE 2016	$ 19.300.000	SUMINISTRAR A LA UNIDAD DE DESARROLLO SOCIAL DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE VILLETA, CUNDINAMARCA, EL MERCADO DE TIENDA E INSUMOS DE FARMACIA PARA EL FUNCIONAMIENTO DE HOGAR GERIATRICO SAN MIGUEL.
ALCALDÍA MUNICIPAL DE VILLETA, CUNDINAMARCA	097 DE 2016	$ 19.300.000	SUMINISTRAR A LA UNIDAD DE DESARROLLO SOCIAL DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE VILLETA, CUNDINAMARCA, EL MERCADO DE PLAZA Y CARNICOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE HOGAR GERIATRICO SAN MIGUEL.
ALCALDÍA MUNICIPAL DE VILLETA, CUNDINAMARCA	286 DE 2016	$ 19.000.000	PRESTAR A LA UNIDAD DE DESARROLLO SOCIAL LOS SERVICIOS DE SUMINISTRO DE MERCADO DE TIENDA E INSUMOS DE FARMACIA PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL HOGAR GERIATRICO SAN MIGUEL.
ALCALDÍA MUNICIPAL DE VILLETA, CUNDINAMARCA	120 DE 2017	$ 19.000.000	CONTRATAR MEDIANTE EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS, SIN FORMULA DE REAJUSTE Y POR MONTO AGOTABE EL SUMINISTRO DE MERCADO DE TIENDA E INSUMOS DE FARMACIA PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL HOGAR GERIATRICO SAN MIGUEL
ALCALDÍA MUNICIPAL DE VILLETA, CUNDINAMARCA	111 DE 2018	$ 21.000.000	SUMINISTRO DE MERCADO DE PLAZA NECESARIO PARA EL FUNCIONAMIETNO DEL HOGAR GERIATRICO SAN MIGUEL DEL MUNCIPIO DE VILLETA, CUNDINAMARCA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE VILLETA, CUNDINAMARCA	092 DE 2019	$ 23.000.000	SUMINISTRO DE MERCADO DE PLAZA NECESARIO PARA EL FUNCIONAMIETNO DEL HOGAR GERIATRICO SAN MIGUEL DEL MUNCIPIO DE VILLETA, CUNDINAMARCA.
ALCALDÍA MUNICIPAL DE VILLETA, CUNDINAMARCA	194 DE 2019	$ 23.000.000	CONTRATAR EL SUMINISTRO DE MERCADO DE PLAZA Y CARNICOS NECESARIOS PARA EL FUNCIONAMIETNO DEL HOGAR GERIATRICO SAN MIGUEL DEL MUNCIPIO DE VILLETA, CUNDINAMARCA.
ALCALDÍA MUNICIPAL DE VILLETA, CUNDINAMARCA	223 DE 2019	$ 40.000.000	PRESTAR A LA UNIDAD DE DESARROLLO SOCIAL EL SERVICIO DE SUMINISTRO DE CARNICOS Y MERCADO DE PLAZA, NECESARIOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL HOGAR GERIATRICO SAN MIGUEL DEL MUNICIPIO DE VILLETA, CUNDINAMARCA.
ALCALDÍA MUNICIPAL DE VILLETA, CUNDINAMARCA	255 DE 2019	$ 23.000.000	SUMINISTRO DE MERCADOS DIRIGIDOS A LA POBLACIÓN ADULTA MAYOR EN CONDICION DE VULNERABILIDAD DEL MUNICIPIO DE VILLETA.
ALCALDÍA MUNICIPAL DE VILLETA, CUNDINAMARCA	087 DE 2020	$ 24.578.484	EL SUMINISTRO DE MERCADO DE PLAZA Y CARNICOS, NECESARIO PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL HOGAR GERIATRICO SAN MIGUEL DEL MUNICIPIO DE VILLETA, CUNDINAMARCA

ALCALDÍA MUNICIPAL DE VILLETA, CUNDINAMARCA	155 DE 2020	$ 104.000.000	CONTRATAR MEDIANTE EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS, SIN FORMULA DE REAJUSTE Y POR MONTO AGOTABLE, EL SUMINISTRO DE MERCADO DE TIENDA, MERCADO DE PLAZA, CÁRNICOS, UTENCILIOS DE ASEO E INSUMOS DE ENFERMERIA PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL HOGAR GERIATRICO SAN MIGUEL DEL MUNICIPIO DE VILLETA, CUNDINAMARCA – VIG 2020.
ALCALDÍA MUNICIPAL DE VILLETA, CUNDINAMARCA	87 DE 2021	$25.438.728	CONTRATAR EL SUMINISTRO DE MERCADO DE PLAZA, TIENDA, INSUMOS DE ASEO Y FARMACIA PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL HOGAR GERIÁTRICO SAN MIGUEL DE VILLETA, CUNDINAMARCA.

***b*.)** *¿Cómo adquieren las otras Entidades Estatales y las empresas privadas este bien, obra o servicio?*

Se realizó una revisión en el Portal de Contratación del Estado Colombiano - SECOP de procesos realizados por otras entidades, similares al que se pretende contratar por parte de la alcaldía municipal de Villeta, a fin de realizar un estudio de mercado relacionado con contrataciones iguales o similares al objeto presente contractual.

AÑO	CONTRATANTE	DETALLE DEL PROCESO	TIPO DE CONTRATO	OBJETO	CUANTÍA	ESTADO/ CONTRATISTA
2021	ALCALDÍA MUNICIPAL DE GUÁCHALA CUNDINAMARCA	SA-SIP-001-2021	SUMINISTRO	SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN PREPARADA EN SITIO PARA LOS ADULTOS MAYORES RESIDENTES Y NO RESIDENTES (EXTERNOS) DEL HOGAR GERIÁTRICO AÑOS DORADOS DEL MUNICIPIO DE GACHALÁ – CUNDINAMARCA	$196.364.320	DESARROLLEMOS IDEAS CONSTRUIMOS BIENESTAR COLOMBIA S.A.S.
2019	ALCALDÍA MUNICIPAL DE ZIPAQUIRÁ, CUNDINAMARCA	CONTRATO No. 429 DE 2019 - SASIP	SUMINISTRO	SUMINISTRO DE PAQUETES ALIMENTARIOS PARA EL PROGRAMA DE APOYO NUTRICIONAL DIRIGIDO A LOS ADULTOS(AS) MAYORES ADSCRITOS A LA SECRETARIA DE FAMILIA Y DESARROLLO SOCIAL DEL MUNICIPIO DE ZIPAQUIRÁ VIGENCIA 2019	$149.300,000	FUNDACIÓN MUNICIPALIDAD

2018	ALCALDÍA MUNICIPAL DE CAJICÁ, CUNDINAMARCA	CONTRATO No. 004 DE 2018 - SASIP	SUMINISTRO	COMPRA DE PAQUETES ALIMENTARIOS NO PERECEDEROS PARA LAS PERSONAS EN CONDICIÓN DE VULNERABILIDAD DEL MUNICIPIO DE CAJICÁ, EN CUMPLIMIENTO DE LAS METAS DEL PROGRAMA 8. CAJICÁ DA LA MANO.	$273.928.500	UNIÓN TEMPORAL ALIMENTAR CAJICA 2018
2015	ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHIA, CUNDINAMARCA	CONTRATO No. 206 DE 2015 - MC	COMPRAVENTA	ADQUISICIÓN DE VÍVERES, AYUDAS HUMANITARIAS DE URGENCIA PARA LA POBLACIÓN VICTIMA DEL DES MUNICIPIO DE CHÍA EN EL 2015, DE ACUERDO CON LO ESTIPULADO EN LA LEY 1448 DE 2011, CAPITULO III, ARTICULO 63	$16.655.110	COMPAÑÍA GENERAL DISTRIBUIDORA FAESCO LTDA

3.5. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

Dadas las características del objeto contractual, el contrato a celebrar es de suministro a monto agotable.

3.6. PRESUPUESTO OFICIAL Y ANÁLISIS TÉCNICO ECONÓMICO DEL VALOR DEL PRESUPUESTO.

A continuación, se establece el presupuesto oficial con el respectivo análisis técnico económico realizado por la Entidad en el presente proceso de selección, para conocimiento de los interesados en participar.

Nota 01: Las especificaciones técnicas están referidas en el anexo técnico definido por la Entidad.

Nota 02: Para participar en el presente proceso, se deberá presentar una oferta global en la que el valor incluya la totalidad de los ítems, en consecuencia, no se aceptan propuestas parciales; el oferente deberá comprometerse con la entidad a suministrar todos los elementos solicitados, por tanto, serán rechazadas técnicamente aquellas propuestas en las cuales no se incluya la totalidad o se condicione alguno de los elementos objeto de contratación.

Nota 03: El valor total del contrato es hasta por el valor del presupuesto oficial y se pagará acorde con el valor unitario final ofertado por cada producto y de acuerdo con los requerimientos del anexo técnico, hasta agotar el valor del presupuesto oficial.

3.6.1. Valor del contrato:

El valor estimado del contrato es de hasta **CINCUENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE. ($58.000.0000,00) INCLUIDO IVA** y todos los impuestos y costos directos e indirectos a los que haya lugar.

Los recursos para garantizar la presente contratación se imputarán con cargo a la disponibilidad presupuestal No. 2021000765 del 23 de noviembre de 2021.

Este presupuesto incluye todos los gastos en que deba incurrir el Contratista para el cumplimiento del objeto del presente proceso de selección, así como pago de los impuestos y descuentos de ley a que haya lugar.

3.6.2. Análisis técnico económico del presupuesto:

En este documento se realizó el *análisis de sector y estudio de mercado para contratar el suministro de elementos necesarios para el mejoramiento de la calidad educativa y tecnológica en las instituciones educativas departamentales del municipio de Villeta, Cundinamarca. Durante la vigencia 2021*, que incluye el análisis del sector desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica con referencia al marco del proceso referenciado.

En el sector se identificaron proveedores en el mercado que ofertan los insumos requeridos por la entidad, teniendo en cuenta que estos proveedores ofrecen productos y servicios a nivel nacional.

El análisis técnico y económico que soporta el valor estimado del proceso de contratación se determinó de la siguiente forma:

1. Se verificaron las necesidades que tiene la entidad respecto a la adquisición de insumos.
2. Se verificó en la tienda virtual del Estado, Colombia Compra Eficiente, que no se encontrara vigente algún acuerdo marco que pudiera solventar la necesidad identificada de la adquisición.
3. Se verificó que los insumos, pudieran ser ofrecidos por más de un proveedor en el mercado, identificando que existe pluralidad de oferentes en el mercado que pueden ofrecer las mencionadas.
4. Se realizó estudio de mercado solicitando cotizaciones a proveedores, para determinar los precios de referencia que regirán el futuro proceso de contratación.
5. Para el presente estudio de mercado se recibieron TRES respuestas a la invitación de cotización, de los siguientes proveedores:

No.	Empresa

1	FUNDACIÓN DE PROYECTOS DEL SER HUMANO
2	FR LOGÍSTICA Y EVENTOS
3	FUNDACIÓN SOCIAL SOSTENIBLE PARA EL DESARROLLO DE COLOMBIA

De lo anterior, se obtuvo el siguiente estudio de conveniencia:

PRESUPUESTO OFICIAL 2021						
FICHA TÉCNICA			**COT. 1**	**COT. 2**	**COT. 3**	**PROMEDIO**
ÍTEM	**DESCRIPCIÓN**	**CANT.**	**VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA**	**VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA**	**VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA**	**VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA**
1	Aceite vegetal para cocina en frasco x 3000 ml. Empaque plástico individual.	**1**	$ 23.958	$ 24.508	$ 24.024	$ 24.163
2	Arroz blanco para seco x 500 g. Empaque individual plástico	**1**	$ 1.581	$ 1.617	$ 1.585	$ 1.594
3	Avena en hojuelas x 500 g. Empaque plástico individual.	**1**	$ 5.337	$ 5.459	$ 5.351	$ 5.382
4	Azúcar blanca x 500 g. Empaque plástico individual.	**1**	$ 1.700	$ 1.739	$ 1.705	$ 1.715
5	Café tostado y molido x 500 g. Empaque plástico individual	**1**	$ 33.877	$ 34.654	$ 33.970	$ 34.167
6	Maíz pira x 500 g. Empaque plástico individual	**1**	$ 3.052	$ 3.122	$ 3.060	$ 3.078
7	Chocolate de mesa con azúcar tradicional x 500 g. Empaque plástico individual.	**1**	$ 6.052	$ 6.190	$ 6.068	$ 6.103
8	Crema dental mediana con flúor x 100 cm3. En empaque plástico individual.	**1**	$ 6.467	$ 6.615	$ 6.485	$ 6.522
9	Cuchuco de cebada x 500 g. Empaque individual plástico	**1**	$ 2.496	$ 2.553	$ 2.503	$ 2.517
10	Frijol bola roja x 500 g. Empaque plástico individual.	**1**	$ 4.556	$ 4.661	$ 4.569	$ 4.595
11	Garbanzo x 500 g. Empaque plástico individual.	**1**	$ 2.823	$ 2.888	$ 2.831	$ 2.847
12	Harina de maíz blanco precocida para arepas x 500 g. Empaque plástico individual.	**1**	$ 1.788	$ 1.829	$ 1.793	$ 1.803
13	Harina de trigo fortificado tradicional x 500 g. Empaque plástico individual	**1**	$ 1.352	$ 1.383	$ 1.355	$ 1.363
14	Jabón corporal antibacterial x 125 g en empaque plástico individual.	**1**	$ 2.845	$ 2.910	$ 2.853	$ 2.869
15	Jabón detergente en polvo x 500 g. Empaque plástico individual	**1**	$ 3.026	$ 3.095	$ 3.034	$ 3.052
16	Jabón en barra detergente blanco x 250 g para lavar ropa. Empaque plástico individual.	**1**	$ 1.814	$ 1.855	$ 1.819	$ 1.829
17	Lata de lomo de atún en agua x 160 g. Empaque individual	**1**	$ 6.529	$ 6.679	$ 6.547	$ 6.585
18	Lata de sardinas en salsa de tomate x 225 g. Empaque individual	**1**	$ 5.494	$ 5.620	$ 5.509	$ 5.541
19	Leche en polvo entera x 360 g. Empaque plástico individual.	**1**	$ 13.080	$ 13.380	$ 13.116	$ 13.192
20	Lenteja x 500 g. Empaque plástico individual.	**1**	$ 3.030	$ 3.100	$ 3.039	$ 3.056
21	Panelón villetano x 1900 gr. Empaque plástico individual. (De productor villetano)	**1**	$ 10.889	$ 11.139	$ 10.919	$ 10.982
22	Papel higiénico triple hoja blaca y sueva x 4 unidades. Empaque individual plástico.	**1**	$ 4.986	$ 5.100	$ 4.999	$ 5.028
23	Pasta espagueti x 500 g. Empaque plástico individual.	**1**	$ 2.694	$ 2.756	$ 2.702	$ 2.718

24	Pasta para sopa fideos de 500 g. Empaque plástico individual.	**1**	$ 2.694	$ 2.756	$ 2.702	$ 2.718
25	Sal refinada, yodada y fluorizada para consumo humano x 1.000 g. Empaque plástico individual	**1**	$ 1.777	$ 1.817	$ 1.782	$ 1.792
Valor Total		**25**	**$ 153.896,01**	**$ 157.425,74**	**$ 154.319,58**	**$ 155.213,77**

Para la verificación inicial y en desarrollo de la subasta, se tendrá en cuenta el valor total unitario de los productos cotizados, como fue establecido en el estudio de mercado, en consecuencia, el valor de la oferta inicial no podrá superar el tope del presupuesto del proceso en su **VALOR PROMEDIO UNITARIO**, es decir, la suma de **CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS TRECE PESOS CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS M/CTE. ($155.213,77) INCLUIDO IVA.** Igualmente, el valor ofertado de cada producto no podrá superar el valor promedio de cada producto que arrojó el estudio de conveniencia.

Nota 01: El contrato se adjudicará y ejecutará con el precio ofertado en la propuesta económica inicial (**VALOR TOTAL UNITARIO**), menos el porcentaje de descuento después de surtida la subasta, de forma proporcional a todos los productos.

3.6.3. Forma de pago:

La Alcaldía Municipal de Villeta pagará el valor del contrato, previo cumplimiento de los requisitos legales, mediante ***ÚNICO PAGO TOTAL DE CONFORMIDAD CON EL SUMINISTRO REALIZADO***, previa entrega del informe de cumplimiento, factura o cuenta de cobro debidamente diligenciada por el contratista y acreditación que se encuentra al día en el pago de aportes y contribuciones al Sistema Integral de Seguridad Social y cumplimiento de lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas que lo modifiquen, reglamenten o complementen, para lo cual deberá aportar la certificación de paz y salvo de los pagos parafiscales, expedida por el revisor fiscal y/o el representante legal de la empresa, según corresponda. Para realizar el respectivo pago el Supervisor del contrato deberá certificar y emitir acta de recibo a satisfacción.

3.7. PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución del contrato de suministro será hasta el 31 de diciembre de 2021 y/o hasta agotar presupuesto, lo primero que ocurra, contados a partir de acta de inicio, lo primero que ocurra, previa expedición del Registro Presupuestal y aprobación de la póliza de cumplimiento.

3.8. LUGAR DE EJECUCIÓN:

El lugar de ejecución será en el Municipio de Villeta Cundinamarca.

Parágrafo 1: Será responsabilidad del contratista, el conocimiento de las condiciones que existan para el transporte y entrega de los bienes objeto de la contratación y el reconocimiento de los sitios en donde se realizan las entregas. El hecho de que el contratista no se familiarice debidamente con el detalle y las condiciones bajo las cuales serán realizados los suministros no se considerará como argumento válido para justificar incumplimientos a sus obligaciones contractuales.

3.9. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

De acuerdo con el estudio del sector realizado por la Secretaría Administrativa y de Gobierno y teniendo en cuenta las condiciones propias de la Contratación Estatal, los requerimientos técnicos que se exigen son los señalados a continuación:

3.9.1. Ficha técnica:

FICHA TÉCNICA		
ÍTEM	**DESCRIPCIÓN**	**CANT**
1	Aceite vegetal para cocina en frasco x 3000 ml. Empaque plástico individual.	**1**
2	Arroz blanco para seco x 500 g. Empaque individual plástico	**1**
3	Avena en hojuelas x 500 g. Empaque plástico individual.	**1**
4	Azúcar blanca x 500 g. Empaque plástico individual.	**1**
5	Café tostado y molido x 500 g. Empaque plástico individual	**1**
6	Maíz pira x 500 g. Empaque plástico individual	**1**
7	Chocolate de mesa con azúcar tradicional x 500 g. Empaque plástico individual.	**1**
8	Crema dental mediana con flúor x 100 cm3. En empaque plástico individual.	**1**
9	Cuchuco de cebada x 500 g. Empaque individual plástico	**1**
10	Frijol bola roja x 500 g. Empaque plástico individual.	**1**
11	Garbanzo x 500 g. Empaque plástico individual.	**1**
12	Harina de maíz blanco precocida para arepas x 500 g. Empaque plástico individual.	**1**
13	Harina de trigo fortificado tradicional x 500 g. Empaque plástico individual	**1**
14	Jabón corporal antibacterial x 125 g en empaque plástico individual.	**1**
15	Jabón detergente en polvo x 500 g. Empaque plástico individual	**1**
16	Jabón en barra detergente blanco x 250 g para lavar ropa. Empaque plástico individual.	**1**
17	Lata de lomo de atún en agua x 160 g. Empaque individual	**1**
18	Lata de sardinas en salsa de tomate x 225 g. Empaque individual	**1**
19	Leche en polvo entera x 360 g. Empaque plástico individual.	**1**
20	Lenteja x 500 g. Empaque plástico individual.	**1**
21	Panelón villetano x 1900 gr. Empaque plástico individual. (De productor villetano)	**1**
22	Papel higiénico triple hoja blaca y sueva x 4 unidades. Empaque individual plástico.	**1**

23	Pasta espagueti x 500 g. Empaque plástico individual.	**1**
24	Pasta para sopa fideos de 500 g. Empaque plástico individual.	**1**
25	Sal refinada, yodada y fluorizada para consumo humano x 1.000 g. Empaque plástico individual	**1**
Valor Total		**25**

3.9.2. Especificaciones técnicas:

- **Condiciones del producto**:

  - **Calidad de los bienes**: Los elementos a suministrar anteriormente descritos, deben ser nuevos, originales, de primera calidad, estar en óptimas condiciones de calidad y obedecer a marcas reconocidas en el mercado. Asimismo, deben responder a las características estrictas especificadas en el numeral anterior y encontrarse dentro de las fechas de expiración y/o consumo.

    Los bienes o elementos descritos deben cumplir con las condiciones técnicas solicitadas y ofertadas en la propuesta técnica-económica.

  - **Cambio de bienes:** El proveedor deberá reemplazar por su cuenta y riesgo y a entera satisfacción de la Alcaldía Municipal de Villeta, sin costo alguno para éste, los elementos que no reúnan las características o especificaciones detalladas en la propuesta, así como los que resulten de mala calidad o con defectos de fabricación o vencidos a más tardar dentro del día calendario posterior a la respectiva devolución de conformidad al requerimiento que por escrito haga el supervisor del contrato, así mismo deberá aportar la garantía de calidad de los bienes reemplazados.

- **Control del suministro:** El proveedor deberá disponer una persona idónea que atienda las solicitudes realizadas por el supervisor del contrato y/o aquellas que el supervisor delegue para coordinar el suministro requerido con dedicación completa.

  En consecuencia, deberá mantener al frente de la ejecución contractual un coordinador, autorizado para actuar en nombre del contratista y con capacidad y facultades para resolver los asuntos que se presenten, que actúe como enlace permanente entre el contratista y el supervisor del contrato.

- **Condiciones para la entrega:**

  - **Forma de entrega:** La entrega se hará de manera *parcia o total,* de conformidad a la solicitud que para el efecto realice el Supervisor del Contrato, hasta agotar el

presupuesto oficial de la presente contratación. Dado que la finalidad es entregar mercados a la población víctima, una vez se tenga el valor final de cada producto, luego de surtida la subasta, la Entidad realizará el pedido de mercados especificando la cantidad de productos que debe llevar cada uno de ellos, por lo tanto, el proveedor deberá entregar los mercados por separado en bolsa plástica.

- **Tiempo de respuesta:** El proveedor debe garantizar un tiempo de respuesta no mayor a *3 días calendario*, dada la finalidad del objeto contractual, contados a partir de la respectiva solicitud.

- **Disponibilidad para la entrega:** El proveedor deberá estar disponible para la entrega de lunes a viernes en un horario de 7:00 am a 7:00 pm y los sábados de 7:00 am a 5:00 pm.

- **Instalaciones para la entrega**: El proveedor debe asegurar la entrega en la Alcaldía Municipal de Villeta, Cundinamarca, previa indicación del Supervisor del Contrato.

- **Transporte:** Es deber disponer del medio de transporte adecuado para garantizar la entrega de los productos solicitados en el sitio, fecha y hora acordada con el Supervisor, en condiciones óptimas de calidad y funcionamiento.

- **Cantidades:** Serán las requeridas por el supervisor del contrato hasta agotar el presupuesto oficial conforme a las atenciones de emergencias y desastres que se vayan presentando durante la ejecución del contrato. La Entidad se reserva el derecho de hacer un solo pedido con la finalidad de generar un stock de los bienes requeridos, si llegase a quedar presupuesto sin ejecutar previo a finalizar la presente vigencia.

- **Documentos:** El proveedor debe acreditar en su totalidad los documentos señalados en el Pliego de Condiciones, y el estudio de conveniencia con el que se demuestre su idoneidad para ejecutar el objeto contractual, diligenciando, además, en su totalidad, todos los formatos y anexos publicados, de conformidad con las exigencias previstas.

- **Nota 01**: Cuando la Alcaldía Municipal de Villeta requiera durante la ejecución del contrato de un bien o producto no previsto en la oferta económica presentada por el contratista, se aplicará el siguiente procedimiento: El contratista, a solicitud del supervisor del contrato, cotizará el bien o producto solicitado especificándolo detalladamente, y a la vez el supervisor del contrato aportará una cotización del mismo bien o producto. Si la cotización presentada por el contratista se encuentra por encima del valor de la cotización presentada por el Supervisor del Contrato, se realizará el promedio aritmético de las cotizaciones para establecer el valor promedio del bien o producto en el mercado.

3.10. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

3.10.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

a) Cumplir con el objeto contractual.
b) Prestar de manera eficiente, oportuna y con calidad los servicios que constituyen el objeto del contrato, actuando de conformidad con las normas legales pertinentes.
c) Suscribir oportunamente el acta de inicio.
d) Adelantar oportunamente los trámites encomendados y cumplir los requisitos para la ejecución y legalización del contrato.
e) Presentar, al supervisor del contrato, un informe mensual y/o parcial sobre las actividades realizadas durante la ejecución del mismo.
f) Entregar al Supervisor los documentos e informes elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales.
g) Presentar la cuenta de cobro de conformidad con la forma de pago estipulada en el contrato, junto con el informe de las actividades para cada periodo de pago.
h) Mantener en forma permanente altos niveles de eficiencia, celeridad y transparencia para atender sus obligaciones**.**
i) Tratar de manera respetuosa a los funcionarios de la Entidad, demás contratistas y público en general, evitando malos tratos, gritos, groserías, desplantes.
j) Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato.
k) Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas.
l) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilataciones y en trabamientos.
m) Abstenerse de incurrir en comportamientos que atenten contra la correcta prestación del servicio y la armonía dentro del equipo de trabajo.
n) Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con la alcaldía del municipio.
o) Dar cumplimiento a las normas constitucionales y legales que tengan relación con la celebración, ejecución y liquidación del presente contrato, especialmente deberá cumplir con las obligaciones frente al sistema de seguridad social (Ley 789 de 2002 Modificada por la ley 828 de 2003 artículo 1° y demás normas concordantes). En caso de que cualquiera de las disposiciones normativas antes mencionadas ocasione gastos o costos no previstos, estos serán a cargo del CONTRATISTA.
p) Cumplir con el pago de los aportes al sistema general de seguridad social integral (salud,

pensión y riesgos laborales - ARL) durante la vigencia del presente contrato, conforme a lo legalmente exigido (Art. 50 Ley 789 de 2002, Ley 1150 de 2007, y demás disposiciones legales vigentes), entregando copia de la planilla correspondiente al Supervisor del contrato para cada pago.

q) Responder por los documentos físicos o magnéticos que le sean entregados o que elabore en desarrollo del contrato.
r) Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando con ellos se cause perjuicio al municipio o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.
s) Procurar el cuidado integral de su salud.
t) Aplicar los diferentes protocolos de bioseguridad establecidos por el Gobierno Nacional y adoptados por la entidad, frente a la prevención del Coronavirus Covid-19, en especial los referidos al uso de tapabocas, lavado frecuente de las manos y desinfección del lugar de trabajo, durante el tiempo que dure la emergencia sanitaria declara por el Gobierno Nacional.
u) Cumplir con las normas y procedimientos en materia de seguridad y salud en el trabajo, establecidos por la entidad.
v) Informar al municipio la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo, enfermedades laborales y toda novedad derivada del contrato.
w) NO aceptar presiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley y comunicar oportunamente al contratante, así como a la autoridad competente, si ello ocurriere, so pena de que el contratante declare la caducidad del contrato.
x) Entregar al contratante los documentos y asuntos que en razón a su actividad estuvieron a su cargo, debidamente inventariados, una vez vencido el plazo de ejecución del contrato.
y) Recibir y tener en custodia los bienes que le brinde para el desarrollo operativo y logístico del contrato, para lo cual se obliga a: i) Conservarlos y darles adecuado uso, manejo y organización; ii) Devolverlos a la Administración Municipal en las mismas condiciones en que le fueron entregados, salvo el deterioro natural; iii) Dar aviso inmediato al supervisor del daño sufrido o pérdida del bien entregado en custodia con ocasión de la ejecución del contrato. Sin embargo, el contratista se obliga a prestar los servicios contratados con plena autonomía, por lo tanto, deberá contar con las herramientas de trabajo necesarias para cumplir el objeto contractual de forma adecuada.
z) Cumplir con los deberes establecidos en los artículos 4 y 5 de la ley 80 de 1993.
aa) Actuar con diligencia en los asuntos encomendados por la Secretaria Administrativa de Gobierno, el Despacho y demás funcionarios en la materia objeto del contrato. inherentes a su actividad. El incumplimiento de estas obligaciones acarrea las sanciones legales que corresponda, incluidas las penales
bb) Mantener la confidencialidad de la información que le sea suministrada en razón del contrato. La protección es indefinida por lo tanto no se podrá hacer uso de la información en ningún tiempo, ni durante la ejecución del contrato, ni cuando este finalice, ya que

dicha información goza de confidencialidad en razón del secreto profesional, así que la misma solo podrá ser utilizada para fines inherentes a su actividad. El incumplimiento de estas obligaciones acarrea las sanciones legales que corresponda, incluidas las penales.

cc) Entregar back up de la información manejada y conocida en la ejecución contractual, a la terminación del contrato o cuando el Supervisor del contrato lo requiera.

dd) Entregar certificado de paz y salvo suscrito por el funcionario competente, con la presentación de la última cuenta de cobro, en el que se evidencie haber devuelto los bienes y/o recursos y/o información asignada por la Entidad para el cumplimiento de sus actividades.

ee) Abstenerse de realizar cualquier actividad externa que esté directa o indirectamente relacionada con los procesos o competencias de la dependencia en la que ejecuta sus actividades contractuales, y en general, de la administración municipal, dando cumplimiento a lo establecido en la Ley 734 de 2002, “por el cual se expide el Código Disciplinario Único”, respecto del régimen de inhabilidades, impedimentos, incompatibilidades y conflicto de intereses.

ff) Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y/o aquellas sugeridas por el Supervisor del Contrato.

3.10.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

El contratista proveedor contrae las siguientes obligaciones:

a) Cumplir con el objeto del contrato en los términos y condiciones dispuestos en el Contrato.

b) Suministrar los bienes nuevos, originales, de primera calidad, en óptimas condiciones de calidad y de marcas reconocidas en el mercado. Así mismo, deben responder a las características estrictas especificadas en los documentos previos y encontrarse dentro de las fechas de expiración y/o consumo.

c) Cumplir con las condiciones jurídicas y técnico-económicas solicitadas y ofertadas en la propuesta.

d) Reemplazar por su cuenta y riesgo y a entera satisfacción de la Alcaldía Municipal de Villeta, sin costo alguno para éste, los elementos que no reúnan las características o especificaciones detalladas en la propuesta, así como los que resulten de mala calidad o con defectos de fabricación o vencidos a más tardar dentro del día calendario posterior a la respectiva devolución de conformidad al requerimiento que por escrito haga el supervisor del contrato, así mismo deberá aportar la garantía de calidad de los bienes reemplazados.

e) Disponer una persona idónea que atienda las solicitudes realizadas por el supervisor del contrato y/o aquellas que el supervisor delegue para coordinar el suministro requerido con dedicación completa.

f) Mantener al frente de la ejecución contractual un coordinador, autorizado para actuar en nombre del contratista y con capacidad y facultades para resolver los asuntos que se presenten, que actúe como enlace permanente entre el contratista y el supervisor del contrato.
g) Garantizar la entrega parcial o total de los productos señalados de conformidad a la solicitud que para el efecto realice el Supervisor del Contrato. Dado que la finalidad es entregar mercados a la población víctima, una vez se tenga el valor final de cada producto, luego de surtida la subasta, la Entidad realizará el pedido de mercados especificando la cantidad de productos que debe llevar cada uno de ellos, por lo tanto, el proveedor deberá entregar los mercados por separado en bolsa plástica.
h) Garantizar un tiempo de respuesta no mayor a *3 días calendario*, dada la finalidad del objeto contractual, contado a partir de la respectiva solicitud.
i) Entregar cada uno de los elementos que le sean requeridos por el supervisor del contrato de conformidad con el objeto de la presente contratación, en las cantidades requeridas, marcas y precios ofrecidos en la propuesta, en los sitios y plazos establecidos por la Alcaldía.
j) Entregar en buen estado y dentro del plazo establecido los elementos solicitados para la ejecución de este proceso.
k) Garantizar una disponibilidad para la entrega de lunes a viernes en un horario de 7:00 am a 7:00 pm y los sábados de 7:00 am a 5:00 pm.
l) Asegurar la entrega de los bienes o productos en la Alcaldía Municipal de Villeta, Cundinamarca, previa indicación del Supervisor del Contrato.
m) Disponer del medio de transporte adecuado para garantizar la entrega de los productos solicitados en el sitio, fecha y hora acordada con el Supervisor, en condiciones óptimas de calidad y funcionamiento.
n) Responder por la garantía comercial contra defectos de fabricación de los bienes entregados, cuando haya lugar a la misma.
o) Informar inmediatamente al supervisor del contrato de las novedades que puedan ocasionar la parálisis del contrato y a su vez ofrecer su propia solución bajo su completa responsabilidad.
p) Suscribir las respectivas actas de entrega del suministro parcial realizado a satisfacción de la Alcaldía Municipal de Villeta Cundinamarca.
q) Garantizar la calidad de los productos objeto del contrato y mantenerlas vigentes durante el plazo del contrato y el término de la liquidación.

3.10.3. OBLIGACIONES DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE VILLETA.

a) Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones de la presente contratación.
b) Pagar al CONTRATISTA el valor monetario del presente contrato, en la forma establecida en el respectivo contrato; una vez verificado el cumplido de recibo a satisfacción suscrito

por el supervisor del contrato y verificación de que el contratista se encuentra a paz y salvo en seguridad social y parafiscales (salud, pensiones, riesgos laborales), así como en el pago de los aportes parafiscales (SENA, ICBF, Cajas de Compensación Familiar) a que haya lugar.

c) Ejercer la Supervisión y control en la ejecución del presente contrato, a través de la persona designada. Para estos efectos, el Supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 4º y numeral 1º del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, el numeral 34 del artículo 48 de la Ley 734 de 2002 y demás normas establecidas sobre la materia.
d) Cumplir con las demás obligaciones que contribuyan a garantizar el cabal cumplimiento y ejecución del contrato.
e) Entregar al contratista la información necesaria para la ejecución del contrato y obligaciones contractuales.
f) Acudir ante las autoridades para obtener la protección de los derechos derivados de la presente Contratación y sanción para quien los vulnere.
g) Adelantar gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y las garantías a que hubiere lugar para lo cual el supervisor dará aviso oportuno al competente sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento, cuando de acuerdo con la naturaleza y cláusulas del contrato aplique.
h) Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en el desarrollo o con ocasión del contrato.
i) Repetir contra los servidores públicos, EL CONTRATISTA o tercero, por las indemnizaciones de los daños que sufra en el desarrollo o con ocasión del contrato o convenio

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN.

La Alcaldía Municipal de Villeta, Cundinamarca adelantará un **PROCESO DE SUBASTA INVERSA PRESENCIAL.**

La selección del contratista se hará mediante la modalidad de Subasta Inversa con plena observancia de todos los principios que rigen los procesos de contratación de las entidades estatales, dada la naturaleza del objeto del contrato y la cuantía, así como lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y en el capítulo II, Sección I, Subsección II del Decreto 1082 de 2015.

Los bienes y servicios que se van adquirir se enmarcan en lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 *"… la escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:*

*"**2. Selección abreviada**. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las*

circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

El Gobierno Nacional reglamentará la materia.

Serán causales de selección abreviada las siguientes:

a) La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.

Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos."

Así mismo, el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 3 define como bienes y servicios de características técnicas uniformes: Los bienes y servicios de común utilización con especificaciones técnicas y patrones de desempeño y calidad iguales o similares, que en consecuencia pueden ser agrupados como bienes y servicios homogéneos para su adquisición, y a los que se refiere el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.

Por bienes y servicios de común utilización entiéndanse aquellos ofrecidos en el mercado en condiciones equivalentes para quien los solicite.

De acuerdo con lo anterior y en cumplimiento de las disposiciones de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 así como la cuantía de contratación, se establece que este proceso de selección corresponde a **SELECCIÓN ABREVIADA – SUBASTA INVERSA.**

5. CRITERIOS DE SELECCIÓN PARA LA OFERTA MÁS FAVORABLE

En el presente proceso de selección objetiva se escogerá el ofrecimiento más favorable para la alcaldía municipal de Villeta y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y en general, cualquier clase de motivación subjetiva.

Todas las propuestas presentadas válidamente se analizarán bajo los mismos parámetros, dando cumplimiento al principio de selección objetiva para garantizar la escogencia del ofrecimiento más favorable para la entidad y la realización de los fines que se buscan.
La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas, no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la

propuesta que no afecten la asignación de puntaje o que no constituyan requisitos mínimos de la oferta, podrán ser solicitados por las entidades en cualquier momento hasta la adjudicación.

A continuación, se mencionan los criterios de verificación **(REQUISITOS HABILITANTES)** y de evaluación de las propuestas, con su correspondiente asignación en calificación, si es del caso, así como el orden de cada criterio.
De acuerdo a lo anterior los factores habilitantes en esta selección que permitan identificar la oferta más favorable para la contratación de este tipo de bienes de características técnicas, uniformes y de común utilización serán:

5.1. Requisitos técnicos habilitantes
5.2. Requisitos jurídicos habilitantes
5.3. Requisitos financieros habilitantes

En consecuencia, la capacidad jurídica, las condiciones de experiencia, las especificaciones técnicas y la capacidad financiera serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje.

Nota 01: Pueden presentar ofertas para el presente proceso personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, en forma individual o en Consorcios o Uniones Temporales o promesa de sociedad futura.

Nota 02: Los documentos que conforman este numeral son verificables y como tal se constituyen en un requisito habilitante para la participación en este proceso de selección.

Nota 03: Las evaluaciones técnica, jurídica y financiera no otorgarán puntaje alguno, solamente determinarán si la propuesta cumple o no con lo requerido en el pliego de condiciones. Las propuestas que se ajusten a las exigencias del Pliego de Condiciones, se calificarán como hábiles para participar del evento de subasta.

Ahora bien, establecidos los criterios de selección que permiten identificar la oferta más favorable, la Entidad procede a establecerlos uno a uno para el debido conocimiento de los interesados en participar en el presente proceso de selección:

5.1. REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES:

La evaluación técnica no otorgará puntaje alguno, solamente determinará si la propuesta cumple o no con lo requerido en el pliego de condiciones. Las propuestas que se ajusten a las exigencias del pliego de Condiciones, se calificarán como hábiles para la realización del evento de subasta.

La verificación técnica versará sobre los siguientes aspectos:

(i) Cumplimiento especificaciones técnicas mínimas – Anexo No. 02.
(ii) Cumplimiento de las condiciones de experiencia.

Para efectos de lo anterior, el oferente deberá presentar los documentos que se relacionan a continuación:

(i) Cumplimiento especificaciones técnicas mínimas – Anexo No. 02.

El contratista a quien se le adjudique el presente contrato se obliga con la Alcaldía municipal de Villeta a ejecutar el objeto del contrato de conformidad con las especificaciones técnicas descritas en el **Anexo No. 02-Anexo técnico** del pliego de condiciones, en los términos, condiciones y plazos allí establecidos, sin alterar o suprimir ninguna de las características e ítems relacionados.

Por lo anterior, el proponente se obliga a cumplir con las especificaciones técnicas mínimas requeridas con la presentación de la carta de compromiso **Formato No. 01-Carta de Compromiso,** en señal de manifestación de su aceptación para la presentación de su propuesta y cumplimiento durante toda la ejecución contractual, prórrogas y/o adiciones y/o modificaciones, si las hubiere, término de garantía y en todo caso hasta su liquidación, cuando esta última aplique.

El proponente deberá en su propuesta técnica, diligenciar el anexo técnico de conformidad con las exigencias del pliego de condiciones, especificando con claridad los bienes o productos a suministrar – relacionando de forma expresa la marca comercial de cada producto, cuando aplique.

En caso que el proponente desee ofrecer una especificación técnica superior o adicional a la mínima requerida por la Entidad, deberá ofertarlo en su propuesta.

(ii) Cumplimiento de las condiciones de experiencia.

El proponente deberá acreditar su experiencia mediante el Registro Único de Proponentes -RUP-, el cual deberá estar inscrito y clasificado y dicha inscripción deberá encontrarse en firme antes de la fecha y hora del acto administrativo y/o diligencia de subasta que decide el proceso de selección.

La entidad clasifica los servicios a adquirir en el clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel, conforme lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.1.3 numeral 1 del Decreto 1082 de 2015, así:

ÍTEM	CLASE	NOMBRE

1	14111700	Productos de papel para uso personal
2	50121500	Pescado
3	50131600	Huevos y sustitutos
4	50131700	Productos de leche y mantequilla
5	50151600	Grasas y aceites animales comestibles
6	50161500	Chocolates, azucares, adulcorantes productos
8	50171500	Hierbas y especies y extractos
9	50192100	Pasabocas y snacks
10	50192900	Pasta o tallarines natural
11	50201700	Café y te
12	50221000	Legumbres
13	50221100	Cereales
14	53131500	Dentales
15	53131600	Baño y cuerpo

Clasificación realizada por la Entidad con el clasificador de bienes y servicios (artículo 2.2.1.1.2.1.3 numeral 1 del Decreto 1082 de 2015)

De conformidad con el artículo 221 del Decreto 19 de 2012, el Certificado de Registro Único de Proponentes que adjunte el proponente y todos los miembros del consorcio o unión temporal, sea persona natural o jurídica con su propuesta, deberán estar inscritos y dicha inscripción deberá encontrarse en firme para el cierre del presente proceso de selección, según corresponda, el cual deberán aportar con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha de cierre. Los proponentes que no se encuentren inscritos no serán objeto de evaluación.

El certificado constituye plena prueba respecto de la información verificada documentalmente y cuyo registro se encuentra en firme. Lo mismo ocurre en relación con la información que proviene del registro mercantil o del registro de entidades sin ánimo de lucro.

ii.1. Experiencia general - Anexo 03:

Los proveedores -persona natural o jurídica- interesados en participar en el presente proceso de selección deberán acreditar -**experiencia general-** de un contrato ejecutado y liquidado cuyo objeto se relacione con el suministro de mercados y/o alimentos perecederos y no perecederos. Cuyo valor debe ser igual o superior a dos veces el presupuesto oficial expresados en SMMLV.

Igualmente, los contratos -experiencia general- deben estar registrados en el RUP con mínimo

el 11 de los códigos establecidos en la Clasificación realizada por la Entidad con el clasificador de bienes y servicios (artículo 2.2.1.1.2.1.3 numeral 1 del Decreto 1082 de 2015)

ii.2. Experiencia específica - Anexo 04:

Los proveedores -persona natural o jurídica- interesados en participar en el presente proceso de selección deberán acreditar -**experiencia específica-** de dos contratos ejecutados y liquidados cuyo objeto se relacione con el suministro de mercados, de los cuales mínimo uno debe de estar relacionado con compra de kits alimentarios dirigidas a la población víctima del conflicto armado y cuya sumatoria debe ser igual o superior al 100% del presupuesto oficial expresado en SMMLV.

Igualmente, el contrato -experiencia específica- debe estar registrado en el RUP con 10 de los códigos establecidos en la Clasificación realizada por la Entidad con el clasificador de bienes y servicios (artículo 2.2.1.1.2.1.3 numeral 1 del Decreto 1082 de 2015)

NOTA: La experiencia específica solicitada por la Entidad es adicional y/o distinta a la experiencia general, por lo tanto, no se permitirá su acreditación mediante los mismos contratos.

a. Información común a la experiencia solicitada:

El proponente debe allegar certificaciones que acrediten la experiencia requerida y reúnan como mínimo los siguientes datos:

i. **Nombre de la entidad contratista y contratante.**
ii. **Objeto, del contrato.**
iii. **Vigencia del Contrato.** Indicando fecha de inicio de la ejecución y terminación.
iv. **Valor total del contrato:** Deberá indicarse el valor total de cada contrato, incluidas las adiciones que pudieron presentarse durante su ejecución. El valor se verificará en salarios mínimos legales mensuales vigentes al momento de la suscripción de los mismos.
v. **Dirección y teléfono de la entidad o empresa contratante.**

NOTA 01: No se admitirán copias de contratos, facturas, etc. sino como documentos aclaratorios de las certificaciones o constancias exigidas, por lo tanto, **LA ENTIDAD** se reserva el derecho de verificar la autenticidad de las certificaciones aportadas o de solicitar los respectivos contratos o documentos que la soporten.

NOTA 02: Cuando el proponente allegue certificaciones de contratos en los que conste que participó como integrante de un consorcio o unión temporal, se tendrán en cuenta estas certificaciones en proporción al porcentaje de su participación en la unión temporal, o de acuerdo con el número de miembros que conforman el consorcio, según el caso, siempre que esta

certificación cumpla con los requisitos y condiciones exigidas para cada una de las certificaciones en el presente pliego. El proponente que fue integrante, debe anexar el documento de conformación para efectos de confirmar su porcentaje de participación.

NOTA 03: Valor de la experiencia. Para determinar el valor requerido, la entidad tendrá en cuenta el valor registrado en el RUP. Dado que en el registro de proponentes este valor está expresado en salarios mínimos (SMMLV), el valor de cada contrato presentado para acreditar la experiencia del proponente será traído a valor presente, para ello se multiplicará el valor registrado en el RUP representado en salarios mínimos, por el valor del salario mínimo mensual legal vigente (SMMLV) para el 2021.

Tabla de equivalencias:

PERÍODO	VALOR SMMLV
Enero 1 de 2011 a Dic. 31 de 2011	$535.600.00
Enero 1 de 2012 a Dic. 31 de 2012	$566.700.00
Enero 1 de 2013 a Dic. 31 de 2013	$589.500.00
Enero 1 de 2014 a Dic. 31 de 2014	$616.000.00
Enero 1 de 2015 a Dic. 31 de 2015	$644.350.00
Enero 1 de 2016 a Dic. 31 de 2016	$689.454.00
Enero 1 de 2017 a Dic. 31 de 2017	$737.717.00
Enero 1 de 2018 a Dic. 31 de 2018	$781.242.00
Enero 1 de 2019 a Dic. 31 de 2019	$828.116.00
Enero 1 de 2020 a Dic. 31 de 2020	$877.803.00
Enero 1 de 2021 a Dic. 31 de 2021	$908.526.00

Para efectos de la verificación de experiencia, el oferente deberá indicar en el Anexo No. 04, los contratos reportados en el RUP que pretende hacer valer, los cuales deberán estar codificados de conformidad con las exigencias anteriormente descritas.

NOTA 04: Se tendrán en cuenta contratos que se encuentren 100% terminados y ejecutados.

NOTA 05: Si las certificaciones aportadas contienen terminología o palabra distinta a la aquí contemplada, se solicitará la respectiva aclaración.

NOTA 06: En caso de presentar certificaciones globales deberán desglosar el monto y objeto para el cual aplica dicha certificación.

NOTA 07: Cuando las certificaciones expresen su valor en dólares, se tendrá en cuenta la TRM

a la fecha en que se celebró el contrato certificado.

NOTA 08: Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, o promesa de sociedad futura la sumatoria de la experiencia de los integrantes deberá ser igual o superior al 100% de la experiencia exigida. Cuando los miembros del consorcio o de la unión temporal acrediten experiencia igualmente en contratos ejecutados bajo estas modalidades, sólo se tendrá en cuenta como experiencia de aquellos, la referida al porcentaje de participación que hubieren tenido en el grupo o asociación que ejecutó el contrato. Las experiencias acreditadas podrán corresponder a cualquiera de los miembros del consorcio, o unión temporal o promesa de sociedad futura.

NOTA 09: En cuanto a personas naturales extranjeras domiciliadas en Colombia y personas jurídicas extranjeras con sucursal en el país: Deberá acreditar este requerimiento como lo haría una persona jurídica de origen Nacional. En cuanto a personas naturales y persona jurídicas privadas extranjeras no inscritas en el RUP por no tener domicilio o sucursal en el país: Los requisitos exigidos se verificarán de conformidad con el numeral 6 precedente, sin embargo, es necesario, tener en cuenta, que todos los documentos otorgados en el exterior para acreditar lo dispuesto en este numeral, deberán presentarse legalizados en la forma prevista en los Artículos 259 y 260 del Código de Procedimiento Civil y el Artículo 480 del Código de Comercio. Si se tratare de documentos expedidos por autoridades de países miembros del Convenio de La Haya de 1961, se requerirá únicamente de la Apostille.

NOTA 10: Aquellos anexos o certificaciones de experiencia que califiquen el cumplimiento del contrato como “malo”, “regular”, o expresiones similares que demuestren el cumplimiento no satisfactorio del mismo o que indiquen que durante su ejecución fueron sujetas a multas o sanciones debidamente impuestas por la administración o que a las mismas no se les haya hecho efectiva la cláusula penal estipuladas en los contratos, no se aceptarán por la Alcaldía.

NOTA 11: No se tendrán en cuenta auto certificaciones, ni copias de minutas de contratos, excepto que estén acompañadas del acta de liquidación, o actas de recibo final.

5.2. REQUISITOS JURÍDICOS HABILITANTES:

En esta etapa se realizará la verificación del cumplimiento de los requisitos y documentos jurídicos requeridos en el pliego de condiciones, para lo anterior se revisará en primer lugar que las propuestas contengan todos los documentos solicitados en el pliego de condiciones.

Luego se hará una verificación del contenido de los documentos básicos que deben anexarse de conformidad con lo establecido en el pliego de condiciones con el fin de constatar que cumplen con los requisitos de ley y los exigidos en el mismo.

Para efectos de verificar la capacidad jurídica, el proponente deberá entregar con su oferta los siguientes documentos:

a. Carta de presentación de la propuesta la propuesta.
b. Certificado de Existencia y Representación Legal.
c. Compromiso anticorrupción
d. Garantía de seriedad de la propuesta por el 10% del valor del presupuesto oficial.
e. Certificación o constancia de cumplimiento de aportes parafiscales, expedida por el Representante Legal o el revisor fiscal en cuanto a que la empresa se encuentra a paz y salvo en los últimos seis (6) meses, en el pago de los aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones, Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA.
f. Copia del Registro Único Tributario de la empresa
g. Cédula de ciudadanía del Representante Legal
h. Certificación de Revisor Fiscal
i. Certificado vigente de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación del Representante Legal
j. Certificado vigente de antecedentes fiscales de la empresa y de su Representante Legal expedido por la Contraloría General de la República.
k. Certificado vigente de inscripción y clasificación en el Registro Único de Proponentes
l. Fotocopia de la cédula de ciudadanía.

Nota 01. La inscripción del proponente debe encontrarse en firme y vigente para el momento del cierre del proceso.

Nota 02. Cuando el proponente sea un Consorcio o Unión Temporal, todos sus miembros deberán acreditar el cumplimiento de los requisitos exigidos por la Entidad en el presente numeral.

Nota 03. Para el proponente de un Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura, deberán encontrarse inscritos en el RUP la pluralidad de sus integrantes a la adjudicación, ver artículo 2.2.1.1.15.1 del Decreto 1082 de 2015.

Nota 04. Lo anterior, sin perjuicio de lo consignado en el pliego de condiciones que definirá las características de los documentos de conformidad con la normatividad vigente al momento de publicación del proceso.

5.3. REQUISITOS FINANCIEROS HABILITANTES

La verificación financiera se efectuará con base en la capacidad financiera y organizacional presentada en el Registro Único de Proponentes cuya información debe encontrarse con corte al 31 de diciembre de 2020 y en firme, siendo verificables los últimos tres (3) años fiscales

anteriores a la inscripción o renovación dependiendo de la antigüedad del proponente, teniendo como base los indicadores señalados a continuación; su resultado determinará la solidez de la empresa a contratar y el nivel de riesgo de los oferentes.

Nota 01: De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.1 de decreto 1082 de 2015, las personas inscritas en el RUP deben presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año.

a. Indicadores Financieros

(i) Capacidad financiera

Se tendrán en cuenta los siguientes indicadores:

INDICADOR	MARGEN SOLICITADO
ÍNDICE DE LIQUIDEZ. **Fórmula**: Activo corriente/pasivo corriente.	MAYOR O IGUAL 3
ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO. **Formula:** Nivel de endeudamiento = Pasivo total /activo total *100	MENOR O IGUAL A 55%
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES Fórmula: Cobertura de intereses = Utilidad Operacional /Gastos de Intereses.	MAYOR O IGUAL A 7,7

Los indicadores financieros indicados anteriormente se establecieron de la siguiente manera: De acuerdo a lo establecido dentro de los procesos de contratación pública, la Secretaría de Hacienda procedió a realizar el análisis de los indicadores financieros y organizacionales establecidos en la normatividad vigente, por lo cual, analizó los indicadores financieros de empresas que prestan servicios relacionados con el objeto de este proceso.

(ii) Capacidad Organizacional.

Los indicadores de capacidad organizacional contenidos en el artículo 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto 1082 de 2015, que deben estar contenidos en el RUP presentado por los proponentes son los siguientes:

INDICADOR	MARGEN SOLICITADO
Rentabilidad sobre el Patrimonio: **Fórmula:** Rentabilidad sobre el patrimonio= Utilidad operacional / Patrimonio *100	MAYOR O IGUAL A 17,8%
Rentabilidad sobre activos: **Fórmula:** Rentabilidad sobre el activo= Utilidad	MAYOR O IGUAL A 7,08%

Operacional/ Activo Total *100	

a. Información común a los indicadores solicitados:

Para efectos de verificar la capacidad financiera y organizacional, el proponente deberá entregar con su oferta los siguientes documentos:

- **Registro Único Tributario.** Anexar fotocopia del Registro Único Tributario, expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales.

- **Registro Único de Proponentes:** Con fecha de expedición no superior a los 30 días anteriores al cierre del presente proceso de selección.

Nota 01: De conformidad con el Decreto 399 de 2021 y el decreto 579 de 2021 esta entidad evaluará los requisitos e indicadores de la capacidad financiera y organizacional los cuales corresponderán a los últimos tres (3) años fiscales anteriores a la inscripción o renovación dependiendo de la antigüedad del proponente. Tal y como lo exige la normatividad la Entidad evaluará los indicadores teniendo en cuenta el mejor año fiscal que se refleje en el registro de cada proponente. Es necesario indicar que el RUP se debe encontrar vigente y firme para acreditar los índices financieros

Nota 02: Las personas naturales y jurídicas, o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en Procesos de Contratación convocados por las Entidades deben inscritas en el RUP, salvo excepciones previstas de forma taxativa en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015.

Nota 03: En el caso de los consorcios o uniones temporales, los integrantes deberán presentar cada uno, su correspondiente Certificado de inscripción, calificación y clasificación en el RUP.

Nota 04: Para el cálculo de los indicadores se sumará la certificación presentada para cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal, y del resultado se calculará el indicador respectivo para el año solicitado.

Nota 05: El RUP del proponente o de los integrantes del proponente en consorcio o unión temporal deberá estar vigente y en firme al momento de la presentación de la propuesta, de conformidad con lo establecido en la ley.

Nota 06: En el caso de los consorcio, uniones temporales o promesas de sociedad futura, los integrantes deberán presentar cada uno su correspondiente Registro Único de Proponentes (RUP) de manera individual.

Nota 07: Los proponentes cuyos gastos de intereses sean cero (0) y no se pueda calcular el indicador de cobertura de interés, será calificado como habilitado, salvo que su utilidad operacional sea negativa, caso en el cual no se habilitara con el indicador de razón de cobertura de intereses. Los proponentes cuyos gastos de intereses sean cero (0) y no se pueda calcular el indicador de cobertura de interés, será calificado como habilitado, salvo que su utilidad operacional sea negativa, caso en el cual no se habilitara con el indicador de razón de cobertura de intereses.

Nota 08: En caso de consorcios o uniones temporales o promesa de sociedad futura la información financiera debe ser presentada por cada uno de los integrantes que conforman el consorcio o la unión temporal. Para la determinación de los índices se sumarán los valores de cada uno de sus integrantes y sobre este resultado se aplicarán los índices financieros según el caso.

Nota 09: Se considera que el oferente cumple con la capacidad financiera y organizacional solicitada por la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE VILLETA** y que está habilitado para continuar en el proceso, si obtiene en cada indicador los márgenes anteriormente establecidos.

Nota 10: La **ALCALDÍA MUNICIPAL DE VILLETA** se reserva el derecho de verificar la información a que hace referencia la capacidad financiera y organizacional de los proponentes para lo cual podrá solicitar las aclaraciones que considere necesarias.

6. DETERMINACIÓN Y CUANTIFICACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES DE ACUERDO CON LA NATURALEZA DEL CONTRATO

El tipo de los riesgos del proceso de contratación se definen en sus diferentes etapas contractuales, como operacional, regulatorio, de la naturaleza, tecnológico, financiero y económico, dentro de los mismos tipos se pueden presentar los siguientes; no obstante y en tratándose que están definidos por cada tipo , puede ocurrir dentro del mismo tipo, riesgos previsibles que son asignados al contratista y deben ser asumidos por los mismos al haberse contemplado el tipo dentro de la determinación de los mismos.

De conformidad con el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con los artículos 2.2.1.1.1.3.1, 2.2.1.1.1.6.1 y 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015 y el manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación de Colombia Compra Eficiente, la Entidad ha realizado la estimación, tipificación y asignación de riesgos previsibles que se deriven de la contratación, con el fin de establecer su distribución definitiva así:

OBJETO: CONTRATAR EL SUMINISTRO DE MERCADOS PARA LA POBLACIÓN VÍCTIMA DEL CONFLICTO ARMADO DEL MUNICIPIO DE VILLETA CUNDINAMARCA, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL PLAN DE ACCIÓN TERRITORIAL PAT

VIGENCIA 2021.

6.1. TABLA ANÁLISIS DE RIESGO.

No	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (que puede pasar y como puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría
1	Específico	Externo	Selección	Operacional	Entrega de los elementos a suministrar en malas condiciones, mala calidad y en horarios inadecuados	Afectación a los demandantes del bien, intoxicaciones, inconformidad por el producto	Posible	Mayor	7	Riesgo alto
2	General	Interno	Ejecución	Operacional	Incumplimiento por parte del contratista, servicio deficiente	Entrega inadecuada, insuficiente de las raciones de alimentos, suministros de mercados, cárnicos y productos de farmacia requeridos.	Posible	Mayor	7	Riesgo alto
3	Especifico	Interno	Ambiental	Ejecución	Producción y/o comercialización de alimentos y/o productos farmacéuticos con impactos significativos en el medio ambiente	Proliferación de enfermedades de los usuarios, comunidad y daño ambiental.	Raro	Mayor	5	Riesgo medio
4	General	Externa	Operacional	Operacional	Presentación de ofertas con precios artificialmente bajos	Riesgo en el cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del contratista	Posible	Mayor	7	Riesgo alto
5	General	Interno	Contratación	Legal	Falsedad de documento público, Soportes falsos	Incumplimiento de ley, sanciones disciplinarias, económicas y legales	Posible	Catastrófico	8	Riesgo extremo
6	General	Interno	Selección	Operacional	Eludir la entrega de documentación solicitada para la contratación.	Demora en el inicio de la ejecución del contrato	Raro	Menor	3	Riesgo bajo
7	General	Externo	Ejecución	Político	Situaciones de orden público que impidan cumplir a cabalidad con el objeto contrato	Daño y/ o perdida de bienes por parte del contratista, provocados por acontecimientos violentos perjudicando la ejecución del objeto contractual.	Raro	Moderado	4	Riesgo bajo
8	General	Interno	Ejecución	Operacional	Perjuicios a partes interesadas	Demandas, inconformidad por parte de los votantes, protestas	Raro	Menor	7	Riesgo bajo
9	Específico	Externo	Ejecución	Financiero	Variación en los precios de mercado de elementos de	Oscilaciones económicas del mercado afectando	Improbable	Moderado	5	Riesgo medio

					mercados de plaza y tienda, cárnicos y productos de farmacia requeridos.	la ejecución del contrato, generando sobrecostos				
10	Específico	Interno	Planeación	Operacional	Estudios de mercados mal elaborados.	Presupuestos insuficientes y proyecto mal estructurado	Improbable	Menor	4	Riesgo bajo
11	General	Interno	Ejecución	Operacional	Exigencias al contratista no estipuladas dentro de la parte contractual	Retraso en el inicio y ejecución del contrato	Raro	Menor	3	Riesgo bajo
12	General	Externo	Ejecución	Natural	Desastres naturales (Temblores, inundaciones, lluvias, sequias, etc.)	Perdidas de bienes, e impedimento o retraso del contrato	Raro	Moderado	4	Riesgo bajo

7. TABLA DE IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO.

Una vez identificados los posibles riesgos se analizan diferentes alternativas de solución para cada uno de los escenarios.

8	¿A QUIEN SE LE ASIGNA?	TRATAMIENTO/ CONTROLES A SER IMPLANTADOS	IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO				¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?	PERSONA RESPONSABLE POR EL IMPLEMENTO DEL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIA EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO	MONITOREO Y REVISIÓN	
			PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN	CATEGORÍA					¿CÓMO SE REALIZA EL MONITOREO?	PERIODICIDAD
1	Municipio y	Solicitar soporte jurídico y actualizado de las normas de compras de las entidades estatales vigentes.	3	1	4	RIESGO BAJO	NO	SUPERVISOR	PROCESO PRE CONTRACTUAL	N/A	Seguimiento a la legislación.	Redacción de los documentos previos al proceso.
2	Contratista	Seguimiento a las fluctuaciones más representativas	2	2	4	RIESGO BAJO	SI	SUPERVISOR	EJECUCIÓN DEL CONTRATO	N/A	Solicitar periódicamente cotizaciones de los precios del mercado	Ejecución del contrato

3	Contratista	Establecer tiempos mínimos de entrega de documentos una vez seleccionado el contratista	1	2	3	RIESGO BAJO	SI	ASESOR JURÍDICO Y/O SUPERVISOR	PROCESO PRE CONTRACTUAL	N/A	Verificar que se cumplan con los tiempos estipulados para la entrega de los documentos requeridos.	Ejecución del contrato
4	Contratista	Seguimiento a las condiciones técnicas estipuladas.	2	2	4	RIESGO BAJO	SI	SUPERVISOR	EJECUCIÓN DEL CONTRATO	N/A	El supervisor que el producto contratado cuente con las condiciones de calidad establecidas.	Ejecución del contrato
5	Contratista	El contratista debe garantizar la calidad del producto ofrecido	1	2	3	RIESGO BAJO	SI	SUPERVISOR	EJECUCIÓN DEL CONTRATO	N/A	El supervisor debe revisar el producto antes de ser utilizado	Ejecución del contrato
6	Contratista	El contratista debe garantizar un stock de inventario mínimo que permita cumplir con las compras a satisfacción.	3	2	5	RIESGO MEDIO	SI	SUPERVISOR	EJECUCIÓN DEL CONTRATO	N/A	El supervisor debe monitorear que las respectivas entregas cuenten con lo pactado en el contrato.	Ejecución del contrato
7	Contratista	Detectar cambios en el contexto social, económico y político de la región.	2	1	3	RIESGO BAJO	NO	SUPERVISOR	EJECUCIÓN DEL CONTRATO	N/A	El supervisor debe vigilar que se cuente con un stock de inventario suficiente para cubrir eventualidades.	Ejecución del contrato
8	Contratista y Municipio.	El Municipio se compromete al Pago oportuno de las actividades ejecutadas por el contratista en los plazos establecidos para su pago.	3	4	7	RIESGO ALTO	NO	SECRETARIA DE HACIENDA.	EJECUCIÓN DEL CONTRATO	N/A	Seguimiento al tiempo empleado por la entidad para el pago oportuno.	Ejecución del contrato

8. ANÁLISIS DE GARANTÍAS

Una vez revisada la naturaleza del contrato y los riesgos que comportan la ejecución del mismo, es necesario establecer mecanismos de cobertura que garanticen el cumplimiento de las obligaciones surgidas de la celebración, ejecución y liquidación, así como el cubrimiento de los riesgos que puedan configurarse derivados de la responsabilidad civil extra contractual y que puedan afectar a la Alcaldía Municipal de Villeta Cundinamarca por los hechos u omisiones de los contratistas.

Así las cosas, considerando que el contrato de suministro, son de aquellos catalogados como de tracto sucesivo, existe mayor exposición de la Entidad a la ocurrencia de hechos constitutivos de incumplimiento por parte del contratista que puedan afectar la satisfacción de necesidades de manera oportuna y representar perjuicios a la misma. De tal suerte que se hace necesario cubrir los perjuicios ocasionados a la Alcaldía Municipal de Villeta Cundinamarca derivados del incumplimiento contractual y para el efecto se deben amparar los riesgos que a continuación se describen, a través de cualquiera de los medios de cobertura establecidos en el Decreto 1082 de 2015, así:

A. GARANTÍAS:

TIPO DE GARANTÍA	AMPAROS	PORCENTAJE	VIGENCIA	JUSTIFICACIÓN
GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO	**CUMPLIMIENTO GENERAL DE LAS OBLIGACIONES**	20% DEL VALOR DEL CONTRATO	Duración del contrato y **(4) meses** más.	Cubrir a la entidad por los perjuicios directos derivados del incumplimiento imputable al contratista de las obligaciones emanadas del contrato suscrito.
	CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES	20% DEL VALOR DEL CONTRATO	Duración del contrato y **(4) meses** más.	Cubrir a la entidad frente a los perjuicios imputables al contratista garantizado, (i) derivados de la mala calidad o deficiencia técnicas de los bienes o equipos por él suministrados, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en el contrato, o (ii) por el incumplimiento de los parámetros o normas técnicas establecidas para el respectivo bien, producto o equipo.

PARÁGRAFO PRIMERO: Se garantizará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente contrato incluyendo las modificaciones unilaterales o de común acuerdo que a éste se le introduzcan, el pago de la cláusula penal y de las multas.

PARÁGRAFO SEGUNDO: **CONSTITUCIÓN DE LA GARANTÍA**: Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato.

9. SUPERVISIÓN

La Alcaldía Municipal de Villeta Cundinamarca ejercerá el control y vigilancia de la ejecución del contrato a través de un supervisor el **SECRETARIO ADMINISTRATIVO Y DE GOBIERNO**, quien tendrá como función verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista.

El profesional ejercerá, en nombre de la Alcaldía Municipal de Villeta Cundinamarca, un control integral sobre el contrato, para lo cual podrá, en cualquier momento, exigir al contratista la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del contrato.

Además de las actividades generales antes mencionadas, el supervisor apoyará, asistirá y asesorará a la Alcaldía Municipal de Villeta Cundinamarca en todos los asuntos de orden técnico, económico y jurídico que se susciten durante la ejecución del contrato y hasta su recibo definitivo y liquidación.

Así mismo, el supervisor está autorizado para ordenarle al contratista la corrección, en el menor tiempo posible, de los desajustes que pudieren presentarse, y determinar los mecanismos y procedimientos pertinentes para prever o solucionar rápida y eficazmente las diferencias que llegaren a surgir durante la ejecución del contrato.

El contratista deberá acatar las órdenes que le imparta por escrito el supervisor; no obstante, si no estuviese de acuerdo con las mismas así deberá manifestarlo a éstos por escrito, antes de proceder a ejecutarlas; en caso contrario, responderá solidariamente con ellos si del cumplimiento de dichas órdenes se derivaran perjuicios para la Alcaldía Municipal de Villeta Cundinamarca.

10. ANÁLISIS SUJECIÓN A ACUERDO INTERNACIONAL O TRATADO DE LIBRE COMERCIO

En cumplimiento a lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.4.1.1 del Decreto 1082 de 2015 la alcaldía Municipal de Villeta, establece si el servicio objeto del presente proceso de selección se encuentra cobijado por los acuerdos y tratados internacionales que vinculen al estado colombiano, para lo cual se verificó:

a) Si la cuantía del proceso se somete al capítulo de compras públicas
b) Si la Entidad se encuentra cobijada bajo el capítulo de compras públicas

c) Si los bienes y servicios a contratar no se encuentran excluidos del capítulo de compras

ACUERDOS INTERNACIONALES COMERCIALES VIGENTES O TRATADOS DE LIBRE COMERCIO	LA CUANTÍA DEL PROCESO LO SOMETE AL CAPITULO DE COMPRAS PUBLICAS	LA ENTIDAD ESTATAL SE ENCUENTRA INCLUIDA EN LA COBERTURA DEL CAPITULO DE COMPRAS PUBLICAS	LOS BIENES Y SERVICIOS A CONTRATAR SE ENCUENTRAN EXCLUIDOS DE LA COBERTURA DEL CAPITULO DE COMPRAS PUBLICAS
1. TLC ESTADOS UNIDOS	SI	SI	NO
2. TLC COLOMBIA-CHILE	SI	SI	NO
3. TLC COLOMBIA- EL SALVADOR, GUATEMALA Y HONDURAS	SI	SI	NO
4. TLC COLOMBIA-MEXICO	SI	SI	NO
5. COMUNIDAD ANDINA (CUMPLIMIENTO LEY 816 DE 2003 “PROTECCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL”)	A diferencia de lo que ocurre en otros Acuerdos Comerciales en donde los capítulos de compras públicas aplican tanto para temas de bienes como servicios, en el caso de la Comunidad Andina se tiene una situación particular en la medida que no se ha negociado un acuerdo específico sobre este tema.		
6. TLC COLOMBIA-ESTADOS AELC (EFTA)	SI	SI	NO
7. TLC COLOMBIA-ESTADOS AELC (EFTA)	SI	SI	NO
8. TLC COLOMBIA-CANADÁ	SI	SI	NO

11. OTROS

11.1. No vinculación laboral:

La ejecución del contrato no generará relación laboral alguna entre las partes intervinientes, ni entre éstas y el personal que se utilice para la ejecución del mismo.

11.2. No solidaridad:

En virtud del Contrato, no existirá régimen de solidaridad entre las partes, pues cada una responderá por las obligaciones que específicamente asume en virtud del mismo.

11.3. Propiedad Intelectual:

Corresponden a la Alcaldía Municipal de Villeta, cualesquiera derechos de explotación derivados de la Ley de Propiedad Intelectual, tanto del sistema programado, como de los subsistemas que lo integran, y que igualmente hayan sido desarrollados por el contratista, así como de todos los subproductos: documentación técnica de análisis y diseño, documentación de planificación y pruebas, etc.

Para constancia se firma en Villeta, Cundinamarca el 01 de diciembre de 2021.

--ORIGINAL FIRMADO--
ORLANDO TINOCO MAHECHA
SECRETARIO ADMINISTRATIVO Y DE GOBIERNO

FUNCIONARIO O ASESOR	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectado por	Laura Natalí Avila Alvarado – Profesional contratista SAG		
Revisado por	Carlos Alfonso Rincón Basto – Abogado Consejo Legal S.A.S		
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma de la Jefe de la UDS.			